



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO No. SGG. 183/2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**
Presentes.

Por instrucciones del C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, turno a esa Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso la siguiente Iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO que adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y se deroga la fracción XXXI del artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 7 de junio de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO


C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.

C.c.p.- Archivo.

ARPG/ECBL/mceq.



2015 - 2018
LXVIII
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
RECIBIDO
07 JUN. 2016
14:28 ANA
HORA NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, en ejercicio de la facultad
que al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo le confieren los artículos 37
fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Colima, tengo a bien presentar y someter a la consideración de ésta
Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, la presente **iniciativa de ley con
proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y
que deroga la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Estado de Colima**, de conformidad con la
siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que actualmente la Contraloría General del Estado es una dependencia que
se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Planeación
y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en atención a lo dispuesto por la
fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública
del Estado de Colima.

De tal forma la Contraloría General del Estado depende jerárquicamente de
la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo que genera que se constituya en
un órgano con un espacio de acción acotado para desarrollar sus facultades
de auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública del Estado.

Que ante los retos que significan los nuevos paradigmas en el manejo de los
recursos públicos fincados en una mayor transparencia, una mejor rendición
de cuentas y una más eficaz supervisión del gasto, es una exigencia de la
sociedad que los órganos de control interno que se conformen al interior de
las administraciones públicas para efectos de auditoría y fiscalización, como
es el caso de las contralorías, se establezcan bajo esquemas de autonomía
técnica y de gestión con relación a las dependencias y entidades
administrativas que revisan.

En razón de ello se considera necesario sustraer a la Contraloría General del
Estado de la esfera de la Secretaría de Planeación y Finanzas,



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

garantizándole una mayor autonomía en su carácter de órgano de control interno de la Administración Pública, dotándola así de un más amplio margen de actuación para desarrollar sus funciones.

Con esta medida se estaría contribuyendo a la conformación de un órgano de control interno mejor estructurado que pueda ejercer sus atribuciones sin la injerencia de dependencias de la Administración Pública que, por su propia naturaleza, deben ser fiscalizadas por la Contraloría.

Es de importancia para la presente Administración Pública del Estado contar con una Contraloría General imparcial en su actuación, profesional en su desempeño y especializada en sus tareas de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de recursos y funcionarios, que venga a completar y robustecer en su respectivo ámbito de competencia al sistema de control que sobre los recursos públicos ejerce de manera externa e independiente el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima y la Auditoría Superior de la Federación.

En esta tesitura se propone derogar la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para sacar a la Contraloría General de la estructura orgánica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicándola en la Oficina del Gobernador, como una unidad administrativa adscrita al titular del Ejecutivo Estatal, a quien responderá de manera directa e inmediata, tomando en consideración que el Gobernador cuenta en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley citada con la facultad originaria de ejercer directamente cualquier atribución de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado.

En alcance a lo antes señalado, se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 10 de la ley referida, para señalar que la Contraloría General del Estado, actuará como unidad administrativa encargada del sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que correspondan derivadas de responsabilidad administrativa, cuyas atribuciones se desarrollarán en los términos que dispongan las leyes, su reglamento interior y demás normatividad en la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de Ley con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y se deroga la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 10.-

La Contraloría General del Estado es la unidad administrativa, adscrita a la Oficina del Gobernador, dotada de autonomía técnica y de gestión, responsable del control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que correspondan derivadas de responsabilidad administrativa; cuya organización, procedimientos y atribuciones serán las que determinen las leyes, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 23.-

I a la XXX.-

XXXI.- DEROGADO

XXXII y XXXIII.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Gobernador dentro de los noventa días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

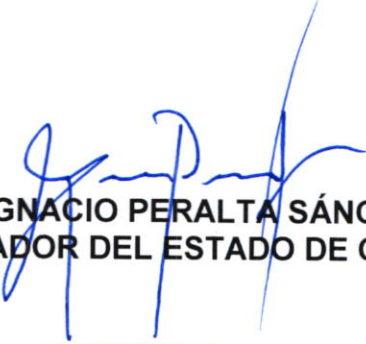
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 20
de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA



ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 10 y deroga la fracción XXXI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

"2016, Año de la Inclusión e Igualdad de las Personas con Autismo"